

referida resolución en el cual se dice que "la presencia continua de fuerzas armadas de los Países Bajos en el territorio de la República de Indonesia es incompatible con el restablecimiento de buenas relaciones entre las partes y con el logro final de una solución justa y duradera de la controversia de Indonesia".

Este es el principio. La única excepción a este principio consta en el inciso f) del párrafo 4, conforme al cual la Comisión "previa consulta con las partes, indicará, en caso necesario, qué fuerzas de los Países Bajos deberán ser temporalmente mantenidas en una región determinada, a fin de coadyuvar al mantenimiento de la legalidad y el orden". Esta disposición subsiste en el texto de la resolución.

Permítaseme añadir, respecto a la segunda parte de la pregunta que se refiere particularmente a la región de Jogjakarta, que en el documento S/1230 las palabras específicas "fuera de la región de Jogjakarta" están entre paréntesis.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Podemos decir que no se ha dado respuesta a la segunda pregunta.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): El punto que hace unos momentos planteó el representante de Indonesia tiene su importancia. Tal vez, el representante de los Países Bajos tenga información de última hora acerca de este asunto y desee comunicárnosla. A este respecto, en espera de que nos dará, de ser posible, alguna información tranquilizadora, estimo conveniente que nos dé al mismo tiempo, por lo menos tan pronto como pueda, alguna explicación o información acerca del asunto tratado en el documento S/1231, que ha sido distribuido esta tarde.

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Por lo que respecta a la cuestión a que se refirió el representante de la República de Indonesia y que mencionó también esta mañana, el representante de Australia y esta tarde, el representante de Egipto — es decir, la posibilidad de que uno o varios representantes de la República que se encuentran ahora en Indonesia se trasladen a Lake Success — lamento decir que todavía no he recibido información ulterior de mi Gobierno.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad tiene ante sí el proyecto de resolución

sobre la cuestión de Indonesia presentado conjuntamente por los representantes de Cuba, China, Estados Unidos de América y Noruega [S/1219]. Dada la situación actual, las enmiendas contenidas en los documentos S/1230 y S/1232 han sido incorporadas en el proyecto de resolución principal. ¿Desea alguno de los miembros del Consejo o alguno de los representantes aquí presentes decir algo más sobre la resolución tal como ha quedado enmendada?

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Deseo reservar el derecho de mi delegación de intervenir en la próxima sesión sobre el proyecto de resolución enmendado. Creo que mis observaciones serán muy breves y no tomarán mucho tiempo. Por lo tanto, no habrá gran inconveniente en que las deje para mañana.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo ha escuchado la petición del representante de los Países Bajos de que la votación sobre la resolución conjunta sea aplazada por 24 horas. El Consejo ha oído las observaciones formuladas sobre la mencionada petición por el representante de los Estados Unidos de América y por mí mismo, así como por el representante de Indonesia. Hasta ahora, ninguno de los miembros del Consejo me ha pedido, de conformidad con el artículo 38 de nuestro Reglamento provisional, que se someta a votación una moción de aplazamiento. Por lo tanto, dadas las circunstancias, y en vista de lo avanzado de la hora, propongo que el Consejo acepte la sugestión hecha por el representante de los Estados Unidos de América, de suspender la sesión y de reunirnos mañana a las 11 horas.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Aunque opino que no debemos demorar la conclusión del examen de esta cuestión más de lo absolutamente necesario, agradecería al Sr. Presidente se sirviera convocar nuestra próxima sesión para mañana a las 15 horas, debido a compromisos que he hecho para la mañana.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de las observaciones del representante de China, propongo que el Consejo aplase la sesión y vuelva a reunirse mañana a las 15 horas para continuar con la cuestión de Indonesia.

*Se levanta la sesión a las 17.18 horas.*

#### 406a. SESION

**Celebrada en Lake Success, Nueva York,  
el viernes 28 de enero de 1949, a las 15 horas**

*Presidente:* General McNAUGHTON (Canadá).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Francia, Noruega, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido, Estados Unidos de América.

#### 1. Orden del día provisional (S/Agenda 406)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Indonesia.

#### 2. Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

#### 3. Continuación de la discusión sobre la cuestión de Indonesia

*A invitación del Presidente, Sr. Hood, representante de Australia; el Sr. van Langenhove, representante de Bélgica; U So Nyun, representante de Birmania; el Sr. Menon, representante de la India; el Sr. van Roijen, representante de los Países Bajos;*

el Sr. Inglés, representante de Filipinas, y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia, toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como de costumbre, habrá interpretación consecutiva de los discursos pronunciados por los miembros del Consejo de Seguridad, e interpretación simultánea de los demás discursos.

Al terminar nuestra última sesión, el representante de Egipto indicó que antes de que se procediera a la votación, deseaba formular una declaración respecto del proyecto conjunto de resolución, según quedó enmendado [S/1219, S/1230, S/1232]. Tiene la palabra el representante de Egipto.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): En otras oportunidades he expresado los puntos de vista de mi delegación en cuanto a la situación que reina actualmente en Indonesia. En la 403a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 25 de enero, traté de precisar la actitud de mi delegación en cuanto al proyecto conjunto de resolución [S/1219] que ahora tenemos ante nosotros. Las enmiendas presentadas o aceptadas desde entonces por los autores del proyecto de resolución y que han sido distribuidas bajo las signaturas S/1230 y S/1232 son, en parte, resultado de los esfuerzos que han hecho los autores del proyecto para lograr lo que, en su opinión, sería una solución aceptable de las dificultades que se plantean actualmente en Indonesia.

No obstante, tengo que declarar que la delegación de Egipto, y tengo la seguridad de que casi todas las demás delegaciones, incluso las que han presentado el proyecto de resolución hubieran preferido un proyecto más adecuado y justo, en el que se tuvieran más en cuenta los elementos del caso.

Esta es otra razón para que mi delegación considere el proyecto de resolución, aun en su presente forma, simplemente como una fase a la que tendrán que seguir otras hasta lograr la solución del problema indonesio.

Estoy seguro de que el Consejo de Seguridad se da plenamente cuenta de que una resolución como la que tenemos sometida no será eficaz si no se cuenta con la cooperación de la República de Indonesia y del Gobierno de los Países Bajos. A este respecto hay que esperar que la resolución, de ser aprobada, será aplicada por las otras partes, en forma y con espíritu tales que permitan la máxima cooperación del Gobierno y de los dirigentes de la República de Indonesia. También cabe esperar, en particular, que el Gobierno de los Países Bajos sabrá mantenerse a tono con los tiempos, y que — recurso a una expresión que en una oportunidad semejante, hace dos días, usara el Secretario de Estado de los Estados Unidos — no adoptará una actitud esencialmente reaccionaria ni tratará de refugiarse en un pasado que ya no existe.

Cabe esperar, además, que el Consejo de Seguridad seguirá atendiendo la cuestión de Indonesia y colaborando con todos los interesados hasta lograr una solución definitiva y completa.

Entendiéndolo así, y habida cuenta de lo que he dicho anteriormente, votaré por el proyecto conjunto de resolución presentado al Consejo de Seguridad por las delegaciones de China, Cuba, Noruega y los Estados Unidos de América, tal como ha sido enmendado.

Sr. MUÑOZ (Argentina): Mi delegación había expresado ya sus puntos de vista en la cuestión de Indonesia. Compartimos el sentimiento general

de que el colonialismo asiste a la última etapa de su existencia, y es así que el mundo presencia actualmente el proceso de liberación de los últimos territorios sujetos a un vínculo de sumisión. El motivo fundamental de esta evolución demostrativa de progreso humano radica en los esfuerzos propios de los pueblos que desean vivir una vida independiente y soberana. Este es el camino que se han trazado, con firme determinación, los habitantes de Indonesia. El Consejo de Seguridad debe facilitar, con todos los elementos a su alcance, la consecución de esos altos ideales de los pueblos que luchan por su libertad.

Seguimos creyendo que la mejor manera de obtener esos propósitos consiste en hacer valer las facultades de mediación que posee este organismo de las Naciones Unidas. Ir más allá de esos límites sería peligroso, especialmente en los momentos actuales en que, como hemos dicho en diversas oportunidades, las diferencias que dividen a las grandes Potencias obstruyen el desarrollo normal de las funciones del Consejo y le impiden hacer frente a situaciones que exigen una unidad de propósitos y una armonía internacional que aún no hemos alcanzado. Por eso creemos que mediante los buenos oficios del Consejo de Seguridad para tratar de conciliar a las partes y, en lo posible, armonizar sus opiniones, es como mejor se puede llegar a un feliz resultado.

En todo lo que excede estos límites, adquieren mayor valor las objeciones formuladas por varias delegaciones acerca de la competencia del Consejo para tratar este asunto. Cuando este cuerpo, por el contrario, actúa dentro de su capacidad de mediación, tales objeciones se reducen en su importancia y las partes mismas, como hemos podido apreciar en la práctica, se someten tácita o explícitamente a la acción reguladora del Consejo, permitiendo así que los elementos naturales del problema tomen cuerpo y aceleren, a su vez, la solución pacífica de la disputa.

En proyecto de resolución presentado por las delegaciones de China, Cuba, Noruega y los Estados Unidos parece estar inspirado, en general, en esos mismos propósitos y lo apoyaremos en ese entendimiento, con la sola excepción de aquellas partes en que, a nuestro juicio, se apartan radicalmente de nuestro pensamiento.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Al parecer, la prolongada discusión sobre la agresión cometida por el Gobierno neerlandés contra la República de Indonesia toca a su fin. ¿Qué conclusiones pueden sacarse? Sólo una se impone: que algunos miembros del Consejo de Seguridad tratan abiertamente de impedir que el Consejo apruebe una resolución encaminada a obtener la retirada de las fuerzas neerlandesas del territorio de la República de Indonesia. Como lo indican los discursos pronunciados ayer por los representantes de los Estados Unidos de América y de China [405a. sesión] y las explicaciones que dichos oradores han dado posteriormente, hasta la modesta propuesta de liberar inmediatamente la región de Jogjakarta, propuesta que constituye el objeto de la resolución aprobada por los representantes de 19 países de Asia reunidos en Nueva Delhi [S/1222], ha parecido "extrema" e inaceptable a los autores del proyecto conjunto de resolución.

En cuanto a este último proyecto de resolución, su propósito esencial no es hacer evacuar las fuerzas neerlandesas sino consolidar su presencia en la República de Indonesia y "legitimar" el régimen de ocupación. La enmienda que los

autores del proyecto conjunto de resolución han hecho ayer a su propia propuesta [S/1230], no la modifica en su substancia.

Así, pues, resulta perfectamente evidente que algunos países pertenecientes al llamado bloque anglonorteamericano se han colocado francamente de parte del agresor y han rechazado hasta las tímidas y moderadas propuestas que figuran en la resolución de los países asiáticos [S/1222]. Esto muestra en forma palpable cuáles son los verdaderos sentimientos del Occidente hacia el Oriente, así como el poco caso que los gobiernos de los países de Europa occidental y de los Estados Unidos de América hacen de la opinión de los países de Asia.

En contradicción con los hechos, el representante de Bélgica trató ayer de demostrar que el representante de la URSS había apoyado las tendencias extremistas durante el examen de la cuestión de Indonesia. Por su parte, el mismo representante de Bélgica instó al Consejo de Seguridad a alentar las llamadas tendencias moderadas. Estas elucubraciones sobre las tendencias extremistas y moderadas no son sino un esfuerzo para encubrir los actos agresivos del Gobierno de los Países Bajos y defender la agresión. Al parecer, el representante de Bélgica se inclina a creer que los actos de agresión cometidos contra la República de Indonesia por el Gobierno de los Países Bajos representan una "tendencia moderada", que el Consejo de Seguridad debería apoyar esta tendencia moderada, y que éste no debe adoptar ninguna medida encaminada a poner fin a esa agresión y a proteger los derechos e intereses legítimos de la República de Indonesia y de su pueblo. He aquí, según el representante de Bélgica, lo que significa una "tendencia moderada". Empero, para cualquier persona honrada e imparcial, debe resultar perfectamente claro que no se trata aquí de una tendencia moderada, sino de apoyar activamente al agresor hasta el fin, y de justificar la agresión misma.

Después de todo, es bien sabido que si los Países Bajos han podido cometer su agresión contra la República de Indonesia es porque, desde un principio, el Consejo de Seguridad ha dejado de cumplir su deber de mantener la paz. El representante de Bélgica trata de llevar al Consejo de Seguridad aun más lejos por este sendero.

Es, asimismo, bien sabido que desde que se inició el estudio de la cuestión de la agresión cometida por el Gobierno de los Países Bajos contra la República de Indonesia, la delegación de la URSS pidió al Consejo de Seguridad que adoptara medidas para hacer cesar inmediatamente la agresión, liberar a los prisioneros, retirar las tropas de los Países Bajos y garantizar los derechos e intereses legítimos de la República. Si el representante de Bélgica hubiese asistido a las sesiones que fueron dedicadas en Lake Success a esta cuestión, desde que se reanudó su examen, o si se hubiese tomado la molestia de leer cuidadosamente las actas del Consejo de Seguridad, no habría dejado de darse cuenta de la indignación que la mayoría de los representantes de los países que participaron en el debate expresaron ante la agresión cometida por los Países Bajos y ante el poco caso que el gobierno de este país ha hecho de las resoluciones del Consejo [S/1150 y S/1164]. Al igual que el representante de la URSS, esos representantes pidieron el retiro de las tropas, la liberación de los prisioneros y el restablecimiento de la situación que existía en la República antes de los acontecimientos. Esta petición fué formulada por el representante de Indonesia y por los

representantes de la India, Birmania, el Pakistán, Australia, Egipto y otros países.

Además, los diecinueve países asiáticos que asistieron a la Conferencia de Nueva Delhi han pedido lo mismo. ¿Acaso significa ello que todos esos países estimulan, por decirlo como el representante de Bélgica, "las tendencias extremistas"? No, ello significa que todos esos países desean que el Consejo de Seguridad obre conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas; que adopte medidas rápidas y eficaces para garantizar la paz internacional, para poner fin a la agresión y proteger los derechos e intereses legítimos de un país que ha sido víctima de una agresión. El representante de Bélgica y quienes comparten su modo de ver se hubiesen dejado guiar por los principios de la Carta, y no por los intereses estrechos y mercenarios del colonialismo, guardarían mucho de emplear a la ligera expresiones tales como "el estímulo de las tendencias extremistas" y no asumirían con despreocupación el papel poco envidiable que consiste en escudarse y apoyar abiertamente las tendencias y los actos agresivos del Gobierno de los Países Bajos.

Asimismo, desearía señalar a la atención del Consejo otro hecho que no debiera pasar desapercibido:

El boletín publicado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas contiene, en su número del 24 de enero, la noticia de que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que tiene su sede en Washington, que, según saben los miembros del Consejo, es un organismo especializado conforme a los términos del Artículo 57 de la Carta, abrió, en agosto de 1948, a las compañías navieras de los Países Bajos, un crédito de 12 millones de dólares para la compra de buques, y en estos momentos continúa sus operaciones relacionadas con ese crédito. Por otra parte, el segundo informe anual del Banco, correspondiente al ejercicio 1946-1947, demuestra que, en agosto de 1947, el Banco había otorgado ya a los Países Bajos un préstamo a largo plazo de 195 millones de dólares. No puede ciertamente considerarse como mera coincidencia que este Banco, cuyas actividades están controladas por los Estados Unidos, otorgue generoso créditos a los Países Bajos en el preciso momento en que este país libra una guerra de agresión contra la República de Indonesia. Tal sucedía en 1947 cuando, en violación del Acuerdo de Lingga djati,<sup>1</sup> los Países Bajos atacaron a la República, y lo mismo sucede en la actualidad. ¿No se desprende de ello que ese Banco, que es un organismo especializado, se especializa en financiar la agresión? La Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad no pueden dejar de tomar nota de semejante situación.

La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, al precisar su parecer respecto al proyecto conjunto de resolución de las cuatro Potencias, ya ha declarado que todas las tropas de los Países Bajos deben ser retiradas del territorio de la República inmediatamente y sin condiciones ni reservas. Además, la delegación de la URSS ha indicado que sin el retiro de las tropas de los Países Bajos y el restablecimiento de la República en su situación anterior, la aprobación del proyecto conjunto de resolución por el Consejo equivaldría a sancionar abiertamente la agresión desatada por los Países Bajos contra la República de Indonesia.

<sup>1</sup> Véase *The Political Events in the Republic of Indonesia*, Publicado por la Oficina de Información de los Países Bajos, Nueva York, página 34.

Por todas estas razones, y "a fin de evitar que los derechos, las reclamaciones y la posición de las Partes interesadas resulten perjudicados por el recurso a la fuerza" según reza el octavo considerando del proyecto conjunto de resolución, la delegación de la URSS propone que se enmiende el proyecto conjunto de resolución reemplazando el primer párrafo de la parte dispositiva con el texto siguiente:

"Las tropas de los Países Bajos se retirarán inmediatamente a las posiciones previstas en el Acuerdo de Tregua del Renville [S/649, *apéndice XI*]."

La enmienda que propone la delegación de la URSS se inspira en la idea de que el Consejo de Seguridad, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, es el órgano que representa a las Naciones Unidas; que cuando se examina una cuestión — en particular, la cuestión del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales — y hace falta adoptar una decisión al respecto, el primer deber del Consejo de Seguridad consiste en servir los intereses fundamentales de todos los Miembros de las Naciones Unidas, y no los intereses estrechos y egoístas de un país o de un grupo de países, o de un miembro, permanente o no, del Consejo de Seguridad.

Inspirándose en ese principio, la delegación de la URSS estima que al adoptar medidas encaminadas a poner fin a la agresión de los Países Bajos contra la República de Indonesia, a obtener que las fuerzas de ocupación de los Países Bajos se retiren del territorio de la República y a restablecer a la República en su situación anterior, no sólo se atenderán los deseos y esperanzas del pueblo indonesio, sino también los intereses de todos los Miembros de las Naciones Unidas y el objetivo de fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

Teniendo en cuenta esas consideraciones, la delegación de la URSS presenta su propuesta encaminada a la evacuación de las tropas de los Países Bajos, alentando la esperanza de que contará con el apoyo de todos los que se proponen verdaderamente — y no con palabras sino con obras — fortalecer la paz internacional y proteger los legítimos intereses de la República de Indonesia y de su pueblo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si ningún otro representante desea tomar la palabra, daré al representante de los Países Bajos la oportunidad de formular su declaración antes de que pasemos a votar.

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): La semana pasada [402a. sesión] prometí informar cuanto antes al Consejo de Seguridad de la actitud del Gobierno de los Países Bajos respecto al proyecto conjunto de resolución presentado por China, Cuba, Noruega y los Estados Unidos de América, que examina el Consejo. Empero, antes de hacerlo, desearía decir unas cuantas palabras acerca de la resolución aprobada en la Conferencia de Nueva Delhi [S/1222] y a la que diversos oradores han hecho alusión en este recinto.

Como no se nos invitó a participar en esa conferencia y como sus recomendaciones no fueron dirigidas a los Países Bajos sino al Consejo de Seguridad, es inútil que comente detalladamente esa resolución. Sin embargo, desearía hacer ciertas observaciones fundamentales.

Según se desprende del discurso pronunciado por el representante de la India en la 403a. sesión, la resolución de Nueva Delhi se funda enteramente en la idea de que existe, como dijo ese representante, un resurgimiento del imperialismo

neerlandés. El representante de la India instó a los Países Bajos a comprender las tendencias de la época, así como el nacimiento del nacionalismo en Asia; por otra parte, la resolución de Nueva Delhi invoca, en su preámbulo, el principio de la "igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos". Deseo asegurar al representante de la India, al mismo tiempo que a todas las naciones representadas en la Conferencia de Nueva Delhi, con muchas de las cuales hemos tenido durante largos siglos, y esperamos mantener en el futuro, vínculos estrechos de amistad y de cooperación, que no somos realmente ni tan necios ni tan míopes que no veamos lo que ocurre en Asia. Por el contrario, hemos probado y volveremos a probar que no tenemos la intención de retornar al pasado. La igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos constituyen la base del programa para la creación de los Estados Unidos de Indonesia. Hemos elaborado ese programa en estrecha colaboración con los federalistas de Indonesia, y no lo hemos preparado ahora, súbitamente, ante la presión del Consejo de Seguridad, sino que hemos estado trabajando en él desde la capitulación del Japón.

Me parece que las naciones interesadas percibirían esto claramente si dejaran de identificar a Indonesia con la República. No se trata de saber si Indoneisa llegará a ser independiente — pues desde hace largo tiempo nos hemos comprometido a ello — sino en qué forma y en qué dirección habrá de iniciar el nuevo Estado su vida independiente. Tenemos la firme determinación de no dejar a espaldas nuestras un Estado en el que cierta minoría residente en Java domine a todos los demás grupos y regiones del archipiélago; a un Estado sometido de hecho a la dictadura de un grupo que, durante todas las negociaciones, se ha opuesto violentamente a que se celebren elecciones dentro de su propio territorio; a un Estado tiranizado por una camarilla obligada a apoyarse en su ejército y en la ayuda del influyente grupo comunista de Tan Malakka.

Por lo tanto, es mi deber indicar que, si bien comprendemos plenamente el interés con que los gobiernos representados en Nueva Delhi siguen los acontecimientos de Indonesia, el supuesto en que se basó su resolución es fundamentalmente erróneo.

Tanto en la resolución como en el telegrama del Primer Ministro de la India que la acompaña, se subraya el pleno reconocimiento de la autoridad del Consejo de Seguridad, a la vez que el deseo de ayudarlo a resolver el problema de Indonesia. Empero, debo indicar que difícilmente se compagina con cualquiera de estas dos finalidades el que varios de los gobiernos representados en Nueva Delhi, por propia iniciativa, hayan tomado medidas para negar al Gobierno de los Países Bajos facilidades de tránsito por tierra, mar y aire. Parece innegable que tales medidas, adoptadas independientemente del Consejo de Seguridad contra un Miembro de las Naciones Unidas, están en contradicción con los principios y el espíritu de la Carta.

Por último, debo confesar que la resolución de Nueva Delhi nos causaría mayor impresión si, como lo hacen algunos miembros del Consejo de Seguridad, no hubiese dado prueba tan evidente de aplicar dos pesas y dos medidas. La resolución se basa, según expresa, en la Carta de las Naciones Unidas y en el argumento de que los Países Bajos han cometido un quebrantamiento de la paz y un acto de agresión, y pide se ponga inmediata y cabalmente en libertad a los caudillos republicanos. La Conferencia se celebró en *Hyderabad House*.

Ahora bien, el caso es que tengo a la vista una carta que he recibido, fechada en Karachi el 18 de enero de 1949, y que me fuera dirigida por el jefe de la delegación de Haiderabad en las Naciones Unidas. A continuación leeré algunas frases de dicha carta:

"Vuestra Excelencia señaló con exactitud que, de hecho, el Nizam está prisionero en manos del Gobierno Militar de la India y que no es dueño de sus propios actos.

"Para información de Vuestra Excelencia, puedo agregar que el Gobierno Militar de la India en Haiderabad ha tenido encarcelados al Primer Ministro Sr. Laik Ali, así como a los demás Ministros de su Gabinete, desde la entrada de las tropas indias en Haiderabad el 19 de diciembre de 1948. Recientemente, se ha prorrogado el plazo de su detención por otros tres meses. El Gobierno de la India ha calificado la invasión de Haiderabad de "operación de policía" destinada a restaurar la legalidad y el orden en Haiderabad y ha venido proclamando que la situación ha vuelto a la casi normalidad en el país. Por lo tanto, se plantea la cuestión de saber cómo puede el Gobierno de la India reconciliar el que por una parte afirme que la normalidad y el orden reinan en Haiderabad y solicite la liberación inmediata de ciertos Ministros de la República de Indonesia, y, por otra parte, mantenga detenidos a los Ministros de Haiderabad cuyo único delito ha consistido en oponerse a la agresión de la India y en haber tomado medidas para defender a su país contra tal agresión.

"Las autoridades de la India no sólo han tolerado una matanza general de la población musulmana de Haiderabad y el pillaje de sus bienes, sino que también han sometido al trato más inhumano a los voluntarios que fueron puestos bajo el mando del Comandante del Ejército de Haiderabad y que fueron hechos prisioneros. Se han recibido otros informes que demuestran que millares de gentes han sido expulsadas de Haiderabad en las condiciones más lamentables. Todos estos hechos han sido comunicados por mí al Consejo de Seguridad, pero ignoro qué medidas haya tomado como resultado de estos informes.

"El representante de la India afirmó en la sesión del Consejo de Seguridad [360a.] celebrada el 28 de septiembre de 1948, que no había censura en Haiderabad. En realidad, no sólo impera una estricta censura, sino que casi toda la prensa local ha sido amordazada, como Vuestra Excelencia advertirá por los informes adjuntos emanados de fuentes indias."

¿Permitirá el Consejo que influya en él una resolución aprobada en una conferencia que ha pasado por alto el hecho de que la Potencia invitante está obrando en tal forma?

Hechas estas observaciones preliminares, explicaré ahora al Consejo de Seguridad la actitud de mi gobierno respecto al proyecto conjunto de resolución. Ante todo, permítaseme expresar la esperanza de que mis palabras contribuyan a impedir que el Consejo adopte una decisión que sería muy lamentable.

Mi gobierno ha estudiado con toda la atención y buena voluntad que merece un proyecto de resolución presentado por cuatro prominentes y respetadísimos Miembros de las Naciones Unidas. Asimismo, mi gobierno se ha impuesto de los discursos pronunciados en el Consejo de Seguridad por los cuatro autores del proyecto, y no ha dejado de notar, con agradecimiento, el sincero deseo de

encontrar una solución viable a la cuestión d Indonesia que ha guiado a los autores del proyecto. Precisamente porque se percata de ese sincero deseo, mi gobierno tiene que indicar al Consejo de Seguridad que la aprobación de esta resolución tendría un efecto totalmente opuesto al que se proponen obtener sus autores; en realidad, conduciría a los más nocivos resultados tanto para Indonesia como para los Países Bajos y la Naciones Unidas.

Lamento tener que hablar así, pero me parece preferible aclarar este punto desde un principio a fin de que, antes de obrar, el Consejo de Seguridad tenga pleno conocimiento de causa y se d cuenta de las consecuencias que acarrearía semejante decisión.

Mi país se ve en el caso de suscitar objeciones fundamentales contra ciertas disposiciones de este proyecto de resolución; procuraré aclarar tales objeciones si es que la simple lectura de texto no basta para hacerlas evidentes.

En primer término, debe parecer evidente a quienquiera reflexione sobre lo que realmente significa el proyecto de resolución que éste supone una clarísima y grave intervención en los asuntos internos de un Estado, intervención que jamás aceptó ningún Miembro de las Naciones Unidas al firmar la Carta de las Naciones Unidas. Además en ninguno de los casos sometidos al Consejo de Seguridad y que, contrariamente al caso de Indonesia, suponían una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales y respecto de los cuales era indudable la competencia del Consejo, se llegó a aprobar una resolución que constituyera una intervención tan marcada en los asuntos internos de un Estado. Básteme citar sólo uno cuantos ejemplos de tal intervención.

En el párrafo 3 del proyecto de resolución, el Consejo recomienda que se inicien negociaciones con miras a realizar, dentro de fechas específicamente mencionadas, el establecimiento de un gobierno federal provisional, la celebración de elecciones y el traspaso a este gobierno de la soberanía sobre Indonesia. Esas fechas coinciden con las fijadas en el plan del Gobierno de los Países Bajos, salvo la correspondiente al traspaso final de la soberanía, que es más precisa, si bien no necesariamente anterior a la prevista en el plan de mi gobierno. Así, pues, la mención de estas fechas no suscitaba, en sí, ninguna objeción insuperable por nuestra parte; empero debe señalarse que las fechas que figuran en nuestro plan revisten más bien el carácter objetivo previsto. En cambio, el inciso c) del párrafo 3 dice que, "si no se ha llegado a un acuerdo un mes antes" de las "fechas" mencionadas, la Comisión de las Naciones Unidas "enviará inmediatamente" recomendaciones "al Consejo de Seguridad... para la solución de las dificultades". De esto se infiere que, en caso necesario, el Consejo de Seguridad adoptará la decisión definitiva acerca de estos puntos. Ello viene confirmado por el discurso pronunciado por el representante de los Estados Unidos, quien declaró, "No hemos tratado de otorgar (a la Comisión) ninguna atribución que el Consejo no pueda delegar. En último análisis la responsabilidad reside en el Consejo" [402a sesión].

Ahora bien, invito a cada uno de los miembros del Consejo de Seguridad a hacerse esta pregunta: "¿Cabe intervención más extrema y honda en los asuntos internos de un Estado que la que supone el que el Consejo se arrogue el derecho de decisión respecto de la creación de un gobierno determinado, así como del traspaso de la soberanía sobre

75 millones de seres humanos? ¿Ha llegado jamás el Consejo hasta este extremo con respecto a algún otro Estado? ¿Habrá algún miembro que pretenda seriamente que tal cosa está comprendida dentro de los límites de las obligaciones aceptadas por los gobiernos al firmar la Carta en San Francisco?

Séame permitido mencionar otro párrafo, que constituye otra profunda intromisión en nuestros asuntos internos.

Con arreglo al inciso f) del párrafo 4 del proyecto, la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia estaría investida de la facultad de recomendar, "en qué medida... las regiones" anteriormente "controladas por la República... deberán reintegrarse... a la administración del Gobierno de la República de Indonesia". Además, la Comisión estaría facultada para indicar, "en caso necesario, qué fuerzas de los Países Bajos deberán ser temporalmente mantenidas en una región determinada". Nuevamente se infiere que el Consejo de Seguridad adoptaría la decisión definitiva. Por tanto, se pide a los Países Bajos que cedan a las Naciones Unidas el derecho final de decidir acerca del traspaso de vastas regiones al Gobierno de la República de Indonesia, así como de la evacuación o el mantenimiento de las tropas de los Países Bajos.

Así, pues, de hecho la resolución llega hasta exigir de nosotros que renunciemos a dos de los derechos más fundamentales y vitales que posee todo Estado. En verdad, no exagero al decir que no sólo al actual Gobierno de los Países Bajos, sino a ningún gobierno responsable de ningún país del mundo, debería exigírsele que abandone derechos tan esenciales de soberanía. Por si fueran pocos los poderes trascendentales cuya cesión se pide a los Países Bajos en este proyecto de resolución, una de las enmiendas propuestas por los autores de la resolución en el documento S/1230 pide aun más. En efecto, esta enmienda autorizaría a la Comisión a considerar "las recomendaciones de carácter económico que sean necesarias para el debido funcionamiento de la administración".

Todo esto sirve para demostrar que, por esta resolución, se exige de los Países Bajos que ceda ciertos derechos vitales a la Comisión de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad. Aun cuando la competencia del Consejo de Seguridad para tratar la cuestión de Indonesia fuera plenamente reconocida por nosotros, que se la negamos, la Carta le vedaría al Consejo el intervenir de este modo en nuestros asuntos internos. El párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta dice:

"Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimiento de arreglo conforme a la presente Carta...".

De aprobarse este proyecto de resolución, la disposición citada, que constituye una de las piedras angulares de la Carta de las Naciones Unidas, se convertiría para siempre en letra muerta.

A fin de evitar tal peligro, que amenaza el porvenir de las Naciones Unidas y el de sus Miembros, séame permitido nuevamente, en nombre de mi gobierno, instar al Consejo a que someta a la Corte Internacional de Justicia la cuestión de saber si el Consejo es competente para tratar la cuestión de Indonesia.

La intervención sin precedentes en nuestros asuntos internos que prevé el proyecto de resolución es señal del espíritu de desconfianza respecto a las intenciones del Gobierno de los Países Bajos que caracteriza a este proyecto y que ofende a mi país, como ofendería a cualquier nación consciente de su dignidad. El representante de Noruega explicó [398a. sesión] que era la desconfianza que reina entre las partes, y no en el Consejo, lo que obligaba a éste a ejercer su tutela. ¿No existía semejante desconfianza en los otros casos sometidos al Consejo de Seguridad, como por ejemplo, el caso de Palestina?

A propósito de desconfianza, los miembros del Consejo habrán advertido que el Sr. Palar, en el discurso que pronunció en la 404a. sesión, aludió reiteradamente a la "mala fe" y a la "duplicidad" del Gobierno de los Países Bajos que contrastaban tanto con la forma escrupulosa en que el gobierno republicano se había atenido tanto a la letra como al espíritu de sus obligaciones emanadas del acuerdo de tregua [S/649, apéndice XI] y de los principios del Renville [S/649, apéndices XIII y VIII].

Todos los que han seguido de cerca las interminables negociaciones celebradas después de la firma del acuerdo de tregua, saben cuán a menudo las palabras del representante de la República estuvieron en desacuerdo con los actos de su gobierno. Permítaseme citar un ejemplo. En la 316a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 10 de junio de 1948, el Sr. Palar declaró: "La República de Indonesia ha retirado 35.000 hombres en la creencia de que lo que perdería en disparos lo ganaría en votos a su favor... La República tomó esta medida con el fin de poner en práctica el artículo 9 del convenio de Tregua..."

Estoy convencido de que el Sr. Palar formuló estas declaraciones de buena fe. Empero, ya a fines de mayo de 1948, el Ministro de Defensa, quien era a la vez Primer Ministro de la República, por el Decreto No. 60/J.A./92/48, sección IV, había dado nuevas instrucciones respecto a las actividades de los republicanos en los territorios dominados por los Países Bajos; en ellas se decía que las instrucciones anteriores debían ser modificadas "... de tal modo que en forma muy velada se ocasionen disturbios entre todas las clases de la población, con ayuda de nuestros hermanos que ya se han infiltrado en varias organizaciones. Se decide que, a partir del 1º de junio de 1948, podrá efectuarse una infiltración de 500 hombres por sector, y que esta operación deberá repetirse hasta que, finalmente, haya en los territorios ocupados por lo menos 10.000 hombres de las fuerzas combatientes por sector..."

¿Qué valor podía atribuir el Gobierno de los Países Bajos a estas seguridades melifluas que diera el representante de la República el 10 de junio de 1948 en el Consejo de Seguridad, puesto que dos semanas antes de esa fecha el Ministro de Defensa de la República había dado instrucciones tales como las que acabo de citar? ¿Cuántas veces hemos señalado que lo que el gobierno republicano hacía con la siniestra en Indonesia era precisamente lo opuesto de lo que hacía con la diestra en Lake Success? Yo hubiera creído que el representante de la República de Indonesia cavilaría un poco más antes de lanzar sus acusaciones de mala fe y duplicidad; acusaciones que, debo añadir, carecen evidentemente de todo fundamento.

No creo, sin embargo, que las recriminaciones ni las insinuaciones sobre la buena fe de la otra parte puedan contribuir a la dirección de los

asuntos internacionales ni al arreglo equitativo del problema de Indonesia. En realidad, no creo que pueda esperarse ningún resultado favorable de sugerencias o propuestas — ni, por lo demás, de resoluciones del Consejo de Seguridad — fundadas en la desconfianza y en el recelo.

Existe otra objeción fundamental estrechamente vinculada con la del traspaso de derechos esenciales al Consejo de Seguridad. El inciso *a)* del párrafo 4 del proyecto de resolución dispone que, en lo futuro, la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia adoptará sus decisiones por mayoría de votos. Como la Comisión comprende un miembro designado por los Países Bajos y un miembro designado por la República de Indonesia, el voto decisivo dependerá, en general, del tercer miembro, o sea de los Estados Unidos de América. La disposición de que la opinión de la minoría podrá ponerse en conocimiento del Consejo de Seguridad no modifica en nada esta situación. De esta suerte, el verdadero efecto de la resolución sería que, durante el período de transición, los Países Bajos cederían a los Estados Unidos derechos fundamentales, que forman parte de su soberanía sobre Indonesia. En mi opinión, no puede pedirse a ningún Estado que haga semejante concesión.

Esto no tiene nada que ver con nuestra confianza en los Estados Unidos de América. Sabemos que los objetivos finales de los Estados Unidos son idénticos a los nuestros — esto es, la rápida creación de los Estados Unidos libres e independientes de Indonesia — y sentimos el más hondo reconocimiento por la perseverancia con la que los representantes de los Estados Unidos de América en la Comisión de Buenos Oficios se han esforzado, y sin duda seguirán esforzándose en el porvenir, por alcanzar esta meta. Mas, hasta la fecha, el simple hecho de que uno esté convencido de las buenas intenciones de un tercero jamás se ha considerado como motivo suficiente para pedir a un Estado la cesión de poderes tan trascendentales como la prevista en este proyecto de resolución.

Los holandeses están en Indonesia desde 1595 y no vemos ninguna razón para que a última hora, antes de que le demos su completa independencia a ese país, de hecho hayamos de ceder parte de nuestra soberanía a un Estado extranjero o a un organismo internacional.

Además de constituir una ingerencia sin precedentes en nuestros asuntos internos ese proyecto de resolución, si se tratase de ponerlo en práctica, resultaría completamente utópico e inaplicable dadas las circunstancias existentes. Por ejemplo, la resolución prevé que se encomendarán al ex Gobierno de la República de Indonesia "sus funciones respectivas, incluso la administración de la ciudad de Jogjakarta" o de la región "de Jogjakarta", con el objetivo final de que las otras regiones en litigio vuelvan progresivamente a su administración. El proyecto dispone, asimismo, que la Comisión de las Naciones Unidas "indicará, en caso necesario, qué fuerzas de los Países Bajos deberán ser temporalmente mantenidas en una región determinada, a fin de coadyuvar al mantenimiento de la legalidad y el orden".

¿De qué manera consideran los autores del proyecto de resolución que esa administración republicana pueda mantener la legalidad y el orden? Al parecer, una de las posibilidades en que pensaron fué que en algunas regiones esa administración podría hacerlo utilizando fuerzas de los Países Bajos. El representante de Noruega mencionó expresamente esta posibilidad [398a. sesión].

Huelga que exponga en detalles la situación anómala que se crearía si, en la actualidad, las tropas de los Países Bajos tuviesen que mantener la legalidad y el orden bajo las órdenes de una administración republicana. La otra posibilidad que prevé el proyecto de resolución es la de que se retiren las tropas de los Países Bajos. Entonces para mantener la legalidad y el orden, la administración republicana tendría que reconstituir una parte de su ejército. Aun en el caso de que fuese posible, ello no haría sino restablecer la situación que existía antes del 18 de diciembre y que fué la verdadera causa de la imposibilidad de que los Países Bajos y la República llegaran a un acuerdo es decir, la existencia de una administración republicana incapaz de imponer su voluntad a los elementos indisciplinados de sus fuerzas armadas. Esto haría resurgir, en toda su agudez, el peligro de que se cometieran actos de terrorismo y de violencia, respaldados por la propaganda inflamatoria procedente de Jogjakarta que, durante la semana que precedió nuestra intervención militar provocó el asesinato de sesenta y siete funcionarios indonesios, sin contar a los civiles indonesios asesinados y secuestrados.

Cierto es que en el inciso *f)* del párrafo 4 de proyecto de resolución se prevé que el retorno de la administración republicana y el retiro de las tropas neerlandesas tendrán que ser compatibles con las exigencias normales de la seguridad pública y de la protección de vidas y bienes, y efectuarse bajo la vigilancia de la Comisión. Mas por satisfactorio que ello parezca teóricamente si tratamos de imaginar lo que significaría en la práctica, es evidente que, de hecho, estas frases magníficas conducirían a un caos completo. Ni el Consejo de Seguridad, ni su Comisión en Indonesia disponen de medios suficientes para garantizar la observancia real de estas condiciones. Esto quiere decir que, al igual que la administración republicana, tendrían que contar ya sea con las fuerzas de los Países Bajos o con las fuerzas que pudiera reconstituir la República.

En el primer caso, llegaríamos a la situación anómala de que serían las Naciones Unidas las que adoptarían ciertas decisiones, y, en cambio serían las fuerzas de los Países Bajos las que tendrían la responsabilidad de la situación resultante de dichas decisiones. En el segundo caso, las Naciones Unidas tendrían que contar con las fuerzas republicanas reconstituídas, lo cual, en las presentes circunstancias, supondría más que nunca el terror, las represalias y la venganza. No alcanzaría a ver otra solución, a no ser que alguno de los autores de la resolución esté dispuesto a suministrar las tropas necesarias para el mantenimiento de la legalidad y del orden.

En cualquiera de las situaciones que acarrearía inevitablemente la ejecución del proyecto de resolución, habría una separación entre, por una parte, la autoridad y, por la otra, la responsabilidad, lo cual es contrario a los principios elementales de toda buena administración. La responsabilidad correspondería a los Países Bajos, nadie lo impugna, mientras que la autoridad sería ejercida ya sea por la República o, en última instancia, por el Consejo de Seguridad.

Desearía, a este respecto, decir algunas palabras sobre las conclusiones del informe de la Comisión de Buenos Oficios del 24 de enero de 1949 [S/1223]. Estas conclusiones están basadas en la opinión personal de los observadores militares que, al decir de los expertos militares de los Países Bajos, no está justificada por los hechos reales, ya que la situación que priva en las regiones

afectadas es tan satisfactoria como puede esperarse al cabo de un mes. Estos expertos refutan unánimemente la afirmación gratuita de que no hay suficientes tropas neerlandesas para proteger a la población civil.

Un análisis sobrio y realista de este aspecto del proyecto de resolución demostrará que es completamente inaplicable y conduciría a una situación aun más insostenible que la antes existente. ¿Ha olvidado el Consejo de Seguridad todas las pruebas documentales de las infiltraciones y los actos de violencia proyectados y ejecutados deliberadamente por la República? La Comisión de Buenos Oficios no pudo poner fin a estas actividades: ¿existe alguna garantía de que la proyectada Comisión será más eficaz a este respecto? Permítaseme recordar al Consejo las atrocidades repetidamente cometidas contra los indonesios de origen chino. ¿Tendrá la propuesta Comisión algún medio eficaz a su disposición para prevenir la repetición de semejantes hechos? ¿No han afirmado ya los representantes de vastas regiones como Asahan y Tapanoeli su voluntad de no volver a estar jamás bajo la administración republicana que para ellos sólo significa miseria, mal gobierno y corrupción? ¿Tiene el Consejo la intención de pedir al Gobierno de los Países Bajos que asuma ahora la responsabilidad de colocar por la fuerza a estas regiones bajo el régimen republicano contra el deseo expreso de su población?

Mas, aparte de todos estos graves peligros contra la vida y los bienes de numerosos indonesios que inevitablemente resultarán de la aplicación de las actuales propuestas, ¿cómo supone el Consejo que, en medio de la confusión que acarreará la reorganización de una administración republicana, puedan adoptarse medidas económicas eficaces y adecuadas, aunque sólo fuera para asegurar el suministro de productos alimenticios y otros artículos de primera necesidad a la población? Debo reiterar que, en nuestra opinión, el Consejo de Seguridad asumirá una grave responsabilidad si decide aprobar este proyecto. Además, estimo que estas disposiciones son superfluas para alcanzar los objetivos del Consejo, que consisten en dar a la República una mediana posibilidad de éxito y asegurar el retiro de las tropas holandesas.

Son superfluas estas disposiciones, en primer término, porque, conforme al cuarto de los principios adicionales del Renville [S/649, *apéndice VIII*], la misma población de las regiones afectadas tendrá toda libertad, en las elecciones que habrán de celebrarse durante el tercer trimestre del presente año bajo vigilancia de las Naciones Unidas, para declararse en favor de la República. En segundo término, conviene tener presente que, tan pronto como el gobierno federal interino disponga de suficientes fuerzas para mantener la legalidad y el orden por su propia autoridad, las tropas de los Países Bajos se retirarán.

Aparte de restablecer las condiciones de terror y violencia que reinaban antes del 18 de diciembre, la aprobación de esta resolución tendría otro efecto desfavorable, de carácter psicológico, en la feliz realización de un programa encaminado a la creación de los Estados Unidos de Indonesia. En el curso de los últimos años, el Gobierno de los Países Bajos, mediante negociaciones constantes con los federalistas, ha elaborado gradualmente un programa concreto y detallado para llegar al logro de la autonomía. La ejecución de este programa está ya muy avanzada. El Consejo, en el presente proyecto de resolución, intenta elaborar un programa propio que, en algunos puntos, en

particular con respecto a las fechas, concuerda con el programa de los Países Bajos, pero que en otros puntos muy importantes, se aparta completamente de él. La confusión que la aprobación por el Consejo de un programa tan diferente podría suscitar en la mente de la población y de algunos de sus caudillos, bien pudiera ejercer un efecto paralizador y retardativo en cuanto a la pronta realización de todo progreso político.

No puede haber duda de que esta decisión del Consejo tendría como resultado ahondar el abismo entre los Países Bajos y ciertos prominentes caudillos republicanos, en vez de conciliar las discrepancias subsistentes. Tengo la certidumbre de que no es éste el deseo del Consejo, mas debo advertir al Consejo que tal sería precisamente el resultado de la resolución.

Recapitulando esta parte de mi intervención, he tratado hasta ahora de demostrar al Consejo que a mi gobierno le sería sumamente difícil aceptar el proyecto de resolución que estamos examinando; en primer término, porque de hecho requiere que durante el período de transición, el Gobierno de los Países Bajos renuncie a ciertos derechos fundamentales de su soberanía; en segundo lugar, porque constituye una intervención sin precedente en los asuntos internos de un Estado, violando así el principio fundamental del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta; en tercer lugar, porque es absolutamente inaplicable y crearía una situación aun más insostenible que la que fué causa de todos los disturbios; y en cuarto lugar, porque entraña duplicación, a la vez que se aparta parcialmente del programa y del plan detallados que elaboraron conjuntamente el Gobierno de los Países Bajos y los federalistas, lo cual originaría confusión y paralizaría la obra de reconstrucción política.

Debo subrayar que si, a pesar de todas estas serias objeciones, el Consejo adoptase este proyecto de resolución, se crearía entre el Consejo y el Gobierno de los Países Bajos una situación muy deplorable de la cual sería enteramente responsable el Consejo.

Si el Consejo aprobase ahora una resolución por la cual se nos invitase a abandonar parte de nuestra responsabilidad durante el período de transición, tendría él solo la culpa por el abismo casi infranqueable que crearía.

A pesar de estar convencidos de que la cuestión de Indonesia está fuera de la competencia del Consejo, hasta ahora hemos procurado mantener al Consejo tan plenamente informado como era posible, y atender a sus deseos en la medida de lo posible. Mi gobierno ha dado amplias pruebas de que no desea adoptar una actitud puramente negativa ante los deseos y propuestas del Consejo, y por ello ha formulado, en diversas formas, propuestas constructivas. La más reciente prueba de ello es que, en la 400a. sesión del 14 de enero, a instancias de varios miembros, comuniqué al Consejo el programa detallado del Gobierno de los Países Bajos en cuanto a las medidas conducentes a la creación de los Estados Unidos de Indonesia.

La semana pasada, distribuímos de nuevo entre algunos de los miembros del Consejo un anteproyecto de resolución, como prueba de nuestra voluntad de contribuir en forma positiva y constructiva a la elaboración de una resolución. No podíamos esperar, y no esperábamos, que el Consejo aprobara ese proyecto de resolución sin modificaciones, pero pensábamos que contenía elementos constructivos que, combinados con otros elementos, podrían resultar útiles.

Las principales sugerencias constructivas que figuraban en este proyecto eran las siguientes: un programa detallado, con indicación de fechas, para la creación de los Estados Unidos independientes de Indonesia, asociados a los Países Bajos en una unión Países Bajos-Indonesia; la propuesta de que las Naciones Unidas adopten medidas para observar las elecciones que habrán de celebrarse el presente año en las regiones de referencia; y la sugerencia de que las Naciones Unidas designen un plenipotenciario en Indonesia investido de ciertos poderes definidos.

Sin embargo, el proyecto conjunto de resolución difiere del nuestro en numerosos puntos. He indicado claramente que tenemos objeciones fundamentales contra los principios en que se inspiran ciertos párrafos del proyecto conjunto de resolución. Los párrafos o disposiciones contra los cuales tenemos estas objeciones fundamentales son:

1. El párrafo 2, que prevé el retorno a Jogjakarta del Gobierno de la República de Indonesia;

2. El inciso final del párrafo 3, que faculta a la Comisión y al Consejo para establecer un gobierno federal provisional, celebrar elecciones y efectuar el traspaso de soberanía;

3. La última oración del inciso a) del párrafo 4, según la cual la Comisión habrá de adoptar sus decisiones por mayoría de votos;

4. El inciso f) del párrafo 4 que faculta a la Comisión para formular recomendaciones al Consejo sobre el retorno de ciertas regiones bajo la autoridad del gobierno republicano y sobre el retiro de las tropas de los Países Bajos, y que implícitamente autoriza al Consejo a tomar decisiones respecto a estos puntos.

Tales son los cuatro puntos del proyecto de resolución a los que oponemos objeciones fundamentales. Además de éstos, existe cierto número de otros pasajes contra los cuales oponemos objeciones de carácter menos fundamental, mas no creo útil que pase a criticar, párrafo por párrafo y palabra por palabra, el texto del proyecto. Nuestras objeciones principales van dirigidas contra los principios básicos que inspiran los párrafos a que he aludido.

Por último, hay muchos otros párrafos que aceptamos tal como están, si bien hubiésemos preferido una redacción algo más precisa respecto de algunos puntos. Desearía mencionar dos de estos puntos, a fin de evitar toda mala inteligencia posible.

En primer término, el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto, en el que se toma nota de los proyectos del Gobierno de los Países Bajos para el traspaso de soberanía, no menciona la creación de la unión Países Bajos-Indonesia, que forma parte del programa convenido con arreglo a los principios del acuerdo del Renville. Sin embargo, como en el sexto considerando y en el párrafo 3 de la parte dispositiva, se menciona explícitamente ese acuerdo, suponemos que ello está suficientemente implícito en el texto actual.

Además, el inciso d) del párrafo 4 prevé la participación de representantes de las regiones federales en las negociaciones; este punto ha quedado aclarado por una de las enmiendas presentadas por los autores del proyecto [S/1230], y según expliqué antes, tengo la certidumbre de que los federalistas atribuirán todo su valor a esta disposición, si bien estiman que, por ser la parte interesada más importante, tienen derecho a tal participación.

Por supuesto, esto no implica que la tarea de la Comisión de las Naciones Unidas haya de hacerse extensiva a toda Indonesia. Originalmente, la Comisión de Buenos Oficios fué instituída a fin de interponer sus buenos oficios para el arreglo de la controversia política entre los Países Bajos y la República de Indonesia. Los federalistas ni tienen ni han tenido jamás conflicto alguno con el Gobierno de los Países Bajos; nunca han pedido la intervención de las Naciones Unidas. Por lo tanto, parece evidente que la resolución no extiende la competencia de la Comisión a toda Indonesia, y esto viene confirmado por lo que dijo ayer el representante del Canadá.

Con respecto a la declaración del Sr. Palar [404a. sesión] según la cual "la mayoría de la población de los territorios ocupados por los Países Bajos no ha renunciado a sus ideales que encarna la República de Indonesia", desearía indicar que esta declaración es contraria a la realidad. En las regiones federalistas existe una reducida minoría que simpatiza con los nacionalistas republicanos, y mi Gobierno jamás ha intentado ocultar este hecho. Mas, este mismo hecho prueba también que ha sido eficazmente garantizada la libertad de palabra y de opinión en las regiones federalistas y que las elecciones celebradas en ellas fueron realmente libres y democráticas. Me permito preguntar: ¿cuándo y dónde se han celebrado elecciones en las regiones antes dominadas por los republicanos? Que yo sepa, nunca las ha habido, a pesar de que el parlamento provisional de la República las ha reclamado reiteradamente.

En resumen, formulamos objeciones fundamentales contra el párrafo 2, el inciso final del párrafo 3, la oración final del inciso a) del párrafo 4 y el inciso f) del párrafo 4, porque estas disposiciones exigen que los Países Bajos renuncien a ciertos derechos vitales en Indonesia durante el período de transición. Encarecemos al Consejo que no nos pida semejante sacrificio, que jamás ha pedido antes a ningún Miembro de las Naciones Unidas, que no tiene derecho a pedir conforme a la Carta, y al que no cabe esperar que consienta Miembro alguno de las Naciones Unidas. En realidad, estos párrafos colocarían a los Países Bajos bajo la tutela de las Naciones Unidas. El Gobierno y el pueblo de los Países Bajos no merecen este trato. Los holandeses no han dirigido la evolución de Indonesia durante 350 años para abandonar sus responsabilidades en el postrer minuto antes de la consumación final de esa evolución: la creación de un Estado de Indonesia.

El resto del proyecto de resolución contiene numerosos puntos que nos es difícil aceptar, y numerosos puntos cuya modificación desearíamos. Mas, nos damos cuenta de que cada una de las partes debe hacer sacrificios y por ello no formularemos objeciones contra el resto del proyecto de resolución. Si este proyecto es aprobado por el Consejo de Seguridad, mi gobierno acatará sus disposiciones en la medida en que ello sea compatible con la responsabilidad que tienen los Países Bajos de mantener la libertad y el orden auténticos en Indonesia, responsabilidad que en la actualidad nadie puede quitarnos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros del Consejo han oído la importante declaración del representante de los Países Bajos. Si ningún miembro del Consejo ni ninguno de los representantes sentados a esta mesa pide la palabra, consideraré que los miembros del Consejo desean pasar a votar sobre el proyecto de resolución.

Sr. MENON (India) (*traducido del inglés*): No deseo, en esta fase final del debate sobre la cuestión de Indonesia y en el momento en que se va a votar sobre el proyecto de resolución, abusar del tiempo de que dispone el Consejo. Sin embargo, desearía pedir permiso para hacer una observación acerca de la declaración del representante de los Países Bajos respecto a Haiderabad.

En primer lugar, el Nizam de Haiderabad nunca ha sido internado por el Gobierno de la India y es hoy tan libre de dirigirse a cualquier parte del mundo como el Primer Ministro de la India.

Voy más lejos y afirmo que, en realidad, el Nizam de Haiderabad era prácticamente prisionero de una minoría militante y sin escrúpulos, y fueron las fuerzas indias las que le restituyeron una completa libertad de acción. No solamente el Nizam, sino también el pueblo de Haiderabad estaban aterrizados y dominados por esa minoría. El ejército indio ha sido un ejército liberador, que ha salvado al Nizam y a su pueblo de la tiranía de una camarilla.

Es igualmente inexacto declarar que hay censura en Haiderabad. Los observadores de cualquier parte del mundo tienen plena libertad para visitar a Haiderabad y comprobar por sí mismos la verdadera situación. Pido sinceramente al representante de los Países Bajos que conceda a los observadores militares designados por la Comisión de Buenos Oficios de esta augusta asamblea las mismas facilidades que el Gobierno de la India otorga a los observadores y a los visitantes que van a Haiderabad.

En cuanto a las alegaciones relativas a la matanza de musulmanes y al pillaje de los bienes musulmanes en Haiderabad, me conmueve sinceramente que el representante de los Países Bajos se halle en la patética situación de tener que recurrir a las mentiras malévolas que le han sido comunicadas por alguien que vive a centenares de millas de distancia de Haiderabad. Invito al representante de los Países Bajos y a quienes piensan como él, a ir a Haiderabad y comprobar personalmente la situación actual del país.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como nadie más pide la palabra, procederemos a la votación.

En vista de las observaciones del representante de la Argentina, y como el representante de la URSS ha presentado una enmienda específica que figura en el documento S/1233, propongo que sometamos a votación, por partes, el proyecto de resolución [S/1219]; votaremos primero sobre el preámbulo, luego la enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva, tal como figura en el documento S/1233, en seguida el párrafo 1, y así sucesivamente, salvo que alguno de los miembros deseara que se vote separadamente sobre determinado inciso.

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): ¿Puedo proponer que se vote separadamente sobre cada uno de los incisos? Como parte interesada pero no siendo miembro del Consejo de Seguridad, no sé si tenga derecho de hacer esta proposición, pero me agrada mucho que el Consejo pudiera aceptarla.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Acepto complacido la sugestión del representante de los Países Bajos. Votaremos sobre cada uno de los incisos.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Por mi parte, deseo pedir que se vote por partes sobre el texto del proyecto de resolución

desde el preámbulo hasta el párrafo 2 de la parte dispositiva, inclusive; y me reservo también el derecho de pedir que se vote por partes sobre cada uno de los párrafos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Debo entender que el representante de la URSS desea que se vote por separado sobre cada uno de los considerandos?

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Sí.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Señalo a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad el documento de fecha 28 de enero, que la Secretaría ha hecho distribuir. En este documento viene aplicada la decisión tomada en la 405a. sesión en el sentido de incorporar en el proyecto de resolución original las enmiendas que aprobamos ayer y a las cuales accedieron los autores del proyecto de resolución. Por consiguiente, tenemos este documento de trabajo fechado el 28 de enero y también el documento S/1233.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Propongo que el primer considerando sea sometido a votación en la forma siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Recordando su resolución del 1º de agosto de 1947 [S/459] ..."; omitiendo luego las palabras "... 25 de agosto de 1947 [S/525] y 1º de noviembre de 1947 [S/597] ..."; y continuando después hasta el final del párrafo, es decir, hasta las palabras "... referentes a la cuestión de Indonesia".

Propongo que se vote por separado sobre las palabras "25 de agosto de 1947 y 1º de noviembre de 1947", pues la delegación de la URSS no votó a favor de estas dos resoluciones en su oportunidad. En cambio, votará a favor del resto del párrafo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de la solicitud del representante de la URSS, el primer párrafo del proyecto de resolución se someterá a votación en tres partes. La primera parte se la siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Recordando su resolución del 1º de agosto de 1947..."

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Me parece que la solicitud que acaba de hacer el representante de la URSS suscita una cuestión de procedimiento. No creo que la solución propuesta sea satisfactoria. Me parece difícil cercenar un texto hasta ese punto y, en todo caso, no podemos hacerlo a menos que se nos dé un motivo muy valedero. El hecho de que la URSS no haya votado afirmativamente ciertas resoluciones no impide que el Consejo las recuerde. Por consiguiente, estimo que la razón invocada no es suficiente para justificar la división del texto en forma que me parece un tanto anormal.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No propongo que se eliminen las palabras "25 de agosto y 1º de noviembre de 1947", sino que se las someta a votación separadamente. En el procedimiento de votación del Consejo de Seguridad hay precedentes de haberse votado sobre ciertas párrafos frase por frase, y aún palabra por palabra: por ejemplo, en la cuestión de Palestina. No se trata de nada nuevo y mi proposición no viola en forma alguna el reglamento.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Presidente del Consejo de Seguridad, en estas materias,

tiene que atenerse a las disposiciones del artículo 32 del reglamento, cuyo segundo párrafo dice así:

"Se votará separadamente sobre las partes de una moción o proyecto de resolución a instancia de cualquier representante, a no ser que el autor de la moción o del proyecto de resolución se oponga a su división."

Por consiguiente, propongo que sigamos el procedimiento que he indicado y pido a los miembros del Consejo de Seguridad que faciliten este procedimiento.

Procederemos ahora a votar sobre las palabras "Recordando su resolución del 1º de agosto de 1947".

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstención:* Francia.

*Por 10 votos contra ninguno, y 1 abstención, quedan aprobadas estas palabras.*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La segunda votación se referirá a las palabras "25 de agosto de 1947, y 1º de noviembre de 1947".

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones, quedan aprobadas estas palabras.*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Votaremos ahora sobre la frase "referentes a la cuestión de Indonesia".

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstención:* Francia.

*Por 10 votos contra ninguno y 1 abstención, quedan aprobadas estas palabras.*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Queda aprobado el párrafo.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El segundo considerando dice así:

"Tomando nota con satisfacción, de los informes presentados al Consejo de Seguridad por su Comisión de Buenos Oficios para Indonesia;"

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El tercer considerando dice así:

"Considerando que sus resoluciones del 24 [S/1150] y 28 de diciembre de 1948 [S/1164 y S/1165] no han sido totalmente aplicadas;"

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstención:* Francia.

*Por 10 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el párrafo.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El cuarto considerando dice así:

"Considerando que la presencia continua de fuerzas armadas de los Países Bajos en el territorio de la República de Indonesia es incompatible con el restablecimiento de buenas relaciones entre las partes y con el logro final de una solución justa y duradera de la controversia de Indonesia;"

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstención:* Francia.

*Por 10 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el párrafo.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El quinto considerando dice así:

"Considerando que el establecimiento y mantenimiento de la legalidad y el orden en toda Indonesia constituye una condición necesaria para la realización de los objetivos y deseos expresados por ambas partes;"

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El sexto considerando dice así:

"Notando con satisfacción que las partes permanecen fieles a los principios del acuerdo del Renville [S/649, Apéndices XIII y VIII] y convienen en que deben celebrarse en toda Indonesia elecciones libres y democráticas a fin de establecer cuanto antes una asamblea constituyente; que convienen además en que el Consejo de Seguridad debe adoptar medidas para que un organismo competente de las Naciones Unidas vigile el desarrollo de tales elecciones; y que el representante de los Países Bajos ha expresado el deseo de su gobierno de que se celebren tales elecciones a más tardar el 1º de octubre de 1949;"

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El séptimo considerando dice así:

"Notando también con satisfacción que el Gobierno de los Países Bajos se propone transferir su soberanía a los Estados Unidos de Indonesia si es posible para el 1º de enero de 1950, y, en todo caso, durante el año 1950;"

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El octavo considerando dice así:

"Consciente de que le incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y a fin de evitar que los derechos, las reclamaciones y la posición de las partes interesadas resulten perjudicados por el recurso a la fuerza;"

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Francia.

*Por 10 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el párrafo.*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Vamos a pasar ahora a la enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva que ha propuesto el representante de la URSS [S/1233]. El Secretario General Adjunto dará lectura a la enmienda.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): La enmienda tiende a reemplazar el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución con el texto siguiente:

"Las fuerzas armadas de los Países Bajos deberán retirarse inmediatamente a las posiciones fijadas en el Acuerdo de Tregua del Renville [S/649, Apéndice XI]."

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Cuba, Egipto, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Abstenciones:* Argentina, Canadá, China, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Hay 4 votos a favor y 7 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de 7 miembros, la enmienda queda desechada.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El párrafo 1 dice así:

"Invita al Gobierno de los Países Bajos a asegurar la cesación inmediata de todas las operaciones militares; invita al Gobierno de la Repú-

blica a dar al mismo tiempo, a sus partidarios armados, la orden de cesar las operaciones de guerrillas; e invita a ambas partes a cooperar en el restablecimiento de la paz y el mantenimiento de la legalidad y del orden en toda la región de que se trata;"

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Propongo que se someta a votación el párrafo 2 en dos partes. Desearía que se sometiera a votación la frase siguiente: "Invita al Gobierno de los Países Bajos a poner inmediata e incondicionalmente en libertad a todos los prisioneros políticos...", hasta las palabras "... y ejercer con toda libertad sus funciones respectivas", omitiendo en esta frase las palabras "en virtud del precedente párrafo 1".

Como la delegación de la URSS se abstuvo de votar sobre el párrafo 1, deseo pedir que se someta a votación la primera frase en su forma actual, pero excluyendo las palabras "en virtud del precedente párrafo 1".

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Me parece que la eliminación de las palabras "en virtud del precedente párrafo 1" altera el sentido del texto y, por consiguiente, constituye una enmienda al texto. Me parece difícil hacer esta supresión.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No creo que la propuesta quede modificada en cuanto al fondo. Se trata sólo de la referencia al párrafo 1. Quienes deseen votar a favor de esta referencia, lo harán; y los que no lo deseen, por no haber votado a favor del párrafo 1, se abstendrán. Se trata sencillamente de una cuestión de procedimiento que no afecta el fondo de la propuesta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Puesto que uno de los autores originales del proyecto de resolución se opone a la división, es caso de aplicar el artículo 32 del reglamento. Por consiguiente, pido al Secretario General Adjunto se sirva dar lectura a la totalidad del párrafo 2.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El párrafo 2 dice así:

"Invita al Gobierno de los Países Bajos a poner inmediata e incondicionalmente en libertad a todos los prisioneros políticos detenidos en la República de Indonesia por dicho gobierno desde el 17 de diciembre de 1948; y a facilitar el inmediato regreso a Jogjakarta de los funcionarios del Gobierno de la República de Indonesia, a fin de que puedan desempeñar las tareas que les incumben en virtud del precedente párrafo 1 y ejercer con toda libertad sus funciones respectivas, incluso la administración de la región de Jogjakarta, que comprenderá la ciudad de Jogjakarta y sus inmediaciones. Las autoridades de los Países Bajos proporcionarán al Gobierno de la República de Indonesia todas las facilidades que pueda necesitar razonablemente ese Gobierno para el desempeño efectivo de sus funciones en la región

de Jogjakarta y para comunicarse o entablar consultas con cualquier persona en Indonesia.”

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Teniendo en cuenta que este párrafo trata de la cuestión de la liberación de los presos políticos y propone dar al Gobierno de Indonesia toda la libertad que le sea necesaria para cumplir libremente sus funciones, la delegación de la URSS votará a favor de este párrafo, aunque estima insuficientes sus disposiciones ya que sus autores, a juzgar por las explicaciones que dieron ayer, suponen que esta “libertad” del Gobierno será ejercida bajo un régimen de ocupación. La delegación de la URSS que desde el principio de los debates sobre la cuestión de Indonesia pidió la liberación inmediata de los presos políticos, votará a favor de este párrafo con la reserva de que se abstendrá en lo que concierne a las palabras “en virtud del precedente párrafo 1”, que figura en la frase.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la RSS de Ucrania votará también a favor de este párrafo, con la misma reserva que acaba de formular el representante de la URSS.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se toma nota de las reservas formuladas por los representantes de la URSS y de la RSS de Ucrania.

Procederemos ahora a votar sobre el párrafo 2.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor*: Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstención*: Francia.

*Por 10 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el párrafo.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El párrafo 3, hasta el inciso a), dice así:

“Recomienda que a fin de realizar los objetivos enunciados y los deseos expresados por ambas partes, de constituir cuanto antes los Estados Unidos federales, independientes y soberanos de Indonesia; los representantes del Gobierno de los Países Bajos y los de la República de Indonesia, con la cooperación de la Comisión mencionada en el siguiente párrafo 4, inicien negociaciones, lo antes posible, inspirándose en los principios enunciados en los acuerdos de Linggadjati y del Renville, y aprovechando el acuerdo parcial realizado entre las partes respecto a las propuestas que les fueron presentadas el 10 de septiembre de 1948 por el representante de los Estados Unidos de América en la Comisión de Buenos Oficios; y, en particular, teniendo en cuenta que:”

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El Presidente sometió a votación en su conjunto la primera y la segunda frases del párrafo 2. Antes de la votación, yo había pedido que las dos frases fueran sometidas a votación separadamente. Deseo pedir que se someta a votación separada la segunda frase.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo señalar a la atención del representante de la URSS el hecho de que dije claramente que íbamos a votar sobre la totalidad del párrafo 2 y que ese párrafo completo fué leído en inglés por el Secre-

tario General Adjunto e interpretado luego en francés, el otro idioma de trabajo. Ya se ha votado sobre el párrafo. Puedo recordar al representante de la URSS que el resultado de la votación fué de 10 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención. Por consiguiente, el párrafo quedó aprobado.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): En tal caso, deseo hacer una reserva. Yo había pedido que se sometiera a votación la primera frase por separado, y por consiguiente voté a favor de la primera frase del párrafo 2. En lo referente a la segunda frase de ese párrafo, me abstengo.

Sr. TARASENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): El representante de la URSS pidió que se efectuara la votación en dos partes y que, además, se votara por separado sobre la referencia al párrafo 1. No se había formulado objeción a esa propuesta. Entendí que se estaba votando sobre el párrafo 2 en dos partes, y voté en consecuencia. Si, por el contrario, el Presidente estima que se efectuó la votación sobre la totalidad del párrafo 2, entonces tengo que hacer la misma reserva. Voté a favor de la primera parte del párrafo 2 y me abstengo respecto a su segunda parte.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de Egipto ha pedido la palabra, pero antes de concedérsela desearía recordarle que si se propone discutir el párrafo 2 contravendría el reglamento, puesto que el debate sobre ese párrafo ha terminado. Me permito aprovechar esta ocasión para decir a los representantes de la URSS y de la RSS de Ucrania que sus reservas y explicaciones quedan registradas debidamente en el acta de la sesión, y propongo que pasemos ahora al párrafo 3.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): No deseo retardar indebidamente la actuación del Consejo. Solamente quería decir una palabra respecto de las reservas formuladas por los representantes de la URSS y de la República Socialista Soviética de Ucrania. Si se me permite hacerlo, seré muy breve.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me complace que el representante de Egipto haya asegurado que sus observaciones serán breves, y le doy la palabra.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Me reservo el derecho de hacer una declaración según lo que diga el representante de Egipto.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Podría dejar sin objeto la reserva que acaba de formular el representante de la URSS no haciendo ninguna observación, pero, sin embargo, la haré. Mi intención era expresar mis dudas respecto de la validez de las reservas que han hecho tanto el representante de la URSS como el representante de la RSS de Ucrania. Dije “mis dudas”. No estoy seguro de que sean fundadas; tampoco estoy seguro de que no lo sean. Permítaseme, sin embargo, indicar que tal vez se constituya un mal precedente. Espero que lo que hacemos ahora — si proseguimos de esta manera — no habrá de crear necesariamente un precedente que deba seguirse en el porvenir.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Me parece que los temores del representante de Egipto son infundados. Aquí no se

está sentando ningún precedente especial. Expuse mi actitud respecto del párrafo 2 y propuse — antes, y no después de la votación — que se sometiera a votación el párrafo frase por frase. Voté en consecuencia. Como mi solicitud no fué tomada en consideración y el párrafo fué sometido a votación en su conjunto, hice una reserva a ese respecto. No hay en ello ningún precedente ni ninguna infracción del reglamento. Los temores del representante de Egipto son, por consiguiente, completamente infundados.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como era evidente que los representantes de la RSS de Ucrania y de la URSS no habían captado el sentido exacto en cuanto a la votación sobre el párrafo 2, les permití que dieran sus explicaciones. Estimo que se trató de un acto de cortesía hacia esos dos representantes y confío en que, dadas las circunstancias, el Consejo aprueba mi gesto.

Sin embargo, conviene que nos atengamos a nuestro reglamento; es decir, que cuando hayamos tomado una decisión votando sobre determinado párrafo, evitemos abrir nuevamente el debate sobre ese párrafo. Espero que en los debates futuros los miembros del Consejo se atengan a esta regla.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Es práctica establecida en el Consejo la de que los representantes pueden dar explicaciones de su voto antes y después de la votación correspondiente. Supongo que no se procederá en contra de esta práctica establecida.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ya se ha dado lectura al párrafo 3 hasta donde dice “y, en particular, teniendo en cuenta que”. Procederemos ahora a votar sobre esta parte del párrafo.

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor*: Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones*: Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobada esta parte del párrafo.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El inciso a) del párrafo 3 dice así:

“El resultado de las negociaciones mencionadas anteriormente habrá de ser el establecimiento del gobierno federal provisional, con poderes para administrar los asuntos internos de Indonesia durante el período interino anterior al traspaso de la soberanía, y que tal establecimiento deberá efectuarse a más tardar el 15 de marzo de 1949;”

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor*: Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones*: Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el inciso.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El inciso b) del párrafo 3 dice así:

“Las elecciones que habrán de celebrarse con objeto de elegir representantes a una asamblea constituyente de Indonesia deberán estar terminadas para el 1º de octubre de 1949;”

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor*: Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones*: Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el inciso.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El inciso c) del párrafo 3 dice así:

“El traspaso de la soberanía sobre Indonesia por el Gobierno de los Países Bajos a los Estados Unidos de Indonesia, deberá efectuarse lo antes posible y en todo caso el 1º de julio de 1950, a más tardar;”

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor*: Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones*: Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el inciso.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): La última parte del párrafo 3 dice así:

“Entendiéndose que si no se ha llegado a un acuerdo un mes antes de las fechas respectivamente mencionadas en los precedentes incisos a), b) y c), la Comisión a que se refiere el inciso a) del siguiente párrafo 4, o cualquier otro organismo de las Naciones Unidas que pueda establecerse con arreglo al inciso c) del mencionado párrafo 4, enviará inmediatamente un informe al Consejo de Seguridad junto con sus recomendaciones para la solución de las dificultades;”

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor*: Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones*: Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobada la última parte del párrafo.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El inciso a) del párrafo 4 dice así:

“La Comisión de Buenos Oficios se denominará en adelante *Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia*. Esta Comisión actuará como representante del Consejo de Seguridad en Indonesia, y ejercerá todas las funciones que el Consejo de Seguridad ha asignado a la Comisión de Buenos Oficios desde el 18 de diciembre, así como las funciones que le confieren los términos de la presente resolución. La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría de votos, pero en caso de que existieran diferencias de opiniones entre sus miembros, expondrá en sus informes y recomendaciones al Consejo de Seguridad tanto la opinión de la mayoría como la de la minoría.”

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor*: Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones*: Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el inciso.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El inciso b) del párrafo 4 dice así:

"Se pide a la Comisión Consular se sirva facilitar el trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, poniendo a su disposición observadores militares, así como el personal y las facilidades que necesite la Comisión a fin de facilitar las tareas que le incumben en virtud de las resoluciones del Consejo de 24 y 28 de diciembre de 1948 y conforme a la presente resolución. La Comisión Consular suspenderá provisionalmente cualquier otra actividad."

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el inciso.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El inciso c) del párrafo 4 dice así:

"La Comisión prestará su concurso a las partes, en la aplicación de la presente resolución, así como también en las negociaciones que se iniciarán en virtud de lo dispuesto en el precedente párrafo 3; y queda facultada para presentar a las partes y al Consejo de Seguridad recomendaciones referentes a cuestiones que sean de su competencia. Una vez logrado un acuerdo como resultado de tales negociaciones, la Comisión presentará al Consejo de Seguridad recomendaciones respecto a la naturaleza, los poderes y las funciones del organismo de las Naciones Unidas que deberá permanecer en Indonesia para coadyuvar en la ejecución de las disposiciones de tal acuerdo hasta que el Gobierno de los Países Bajos haya efectuado el traspaso de soberanía a los Estados Unidos de Indonesia;"

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el inciso.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El inciso d) del párrafo 4 dice así:

"La Comisión estará facultada para consultar con representantes de las regiones de Indonesia que no forman parte de la República, y para invitar a los representantes de tales regiones a participar en las negociaciones mencionadas en el precedente párrafo 3;"

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el inciso.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El inciso e) del párrafo 4 dice así:

"La Comisión o cualquier otro organismo de las Naciones Unidas que pueda establecerse por recomendación de la misma conforme a lo dispuesto en el precedente inciso c) del párrafo 4 está facultada para observar, en nombre de las Naciones Unidas, las elecciones que se celebrarán en todo el territorio de Indonesia, y, respecto a los territorios de Java, Madura y Sumatra, está facultada para formular recomendaciones relativas a las condiciones necesarias a) para asegurar la libertad y el carácter democrático de las elecciones, y b) para garantizar en todo momento la libertad de asociación, de palabra y de publicación, entendiéndose que esta garantía no abarca ninguna provocación a actos de violencia o represalias;"

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el inciso.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El inciso f) del párrafo 4 dice así:

"La Comisión ayudará a establecer cuanto antes la administración civil de la República. A este efecto, recomendará, previa consulta con las partes interesadas, en qué medida compatible con las exigencias normales de la seguridad pública y de la protección de vidas y bienes, las regiones (fuera de la ciudad de Jogjakarta) controladas por la República en virtud del Acuerdo del Renville deberán reintegrarse progresivamente a la administración del Gobierno de la República de Indonesia, y vigilará la ejecución de dicho traspaso de poderes. En sus recomendaciones, la Comisión podrá incluir las disposiciones de carácter económico que sean necesarias para el debido funcionamiento de la administración y para el bienestar económico de la población de las regiones interesadas en tales traspasos. Previa consulta con las partes interesadas, la Comisión indicará, en caso necesario, qué fuerzas de los Países Bajos deberán ser temporalmente mantenidas (fuera de la región de Jogjakarta) en una región determinada a fin de coadyuvar al mantenimiento de la legalidad y del orden. Si algunas de las partes se negara a aceptar las recomendaciones hechas por la Comisión conforme al presente párrafo, la Comisión enviará inmediatamente al Consejo de Seguridad un informe acompañado de nuevas recomendaciones para resolver las dificultades;"

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el inciso.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El inciso g) del párrafo 4 dice así:

"La Comisión presentará informes periódicos al Consejo, así como informes especiales cuando lo estime necesario;"

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el inciso.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El inciso h) del párrafo 4 dice así:

"La Comisión utilizará, según lo estime necesario, los servicios de observadores, funcionarios y otras personas;"

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el inciso.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El párrafo 5 dice así:

"Pide al Secretario General se sirva poner a disposición de la Comisión el personal, los fondos y demás facilidades que pueda necesitar para el cumplimiento de sus funciones."

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento Jurídico) (*traducido del inglés*): El párrafo 6 dice así:

"Invita al Gobierno de los Países Bajos y a la República de Indonesia a cooperar plenamente en la ejecución de las disposiciones de la presente resolución."

*Se procede a votación ordinaria.*

*Votos a favor:* Canadá, China, Cuba, Egipto, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Argentina, Francia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo.*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Cada uno de los párrafos del proyecto de resolución ha sido sometido al examen del Consejo, puesto a votación y aprobado. Por consiguiente, la totalidad del proyecto de la resolución ha quedado aprobado por el Consejo.

Si no hay objeciones, propongo que se levante la sesión.

*Se levanta la sesión a las 18.20 horas.*

#### 407a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,  
el martes 8 de febrero de 1949, a las 15 horas

*Presidente:* Sr. T. F. TSIANG (China)

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

#### 1. Orden del día provisional [S/Agenda 407]

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta del 14 de enero de 1949 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la cual se transmite la resolución (192 III) aprobada por la Asamblea General en su 163a. sesión, el 19 de noviembre de 1948, relativa a la prohibición del arma atómica y a la reducción en una tercera parte de los armamentos y las fuerzas armadas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad [S/1216].

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de que el Consejo inicie el examen del orden del día, deseo agradecer al representante del Canadá, en nombre de mis colegas y en el mío, los servicios desempeñados como Presidente durante el mes de enero. El General McNaughton presidió nuestros debates con su cortesía y su equidad habituales y se lo agradecemos profundamente.

El General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Deseo expresar mi sincero agradecimiento por las amables palabras que ha empleado el Presidente al referirse a mi presidencia del mes anterior.

#### 2. Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

3. Carta del 14 de enero de 1949 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General en la cual se transmite la resolución (192 III) aprobada por la Asamblea General en su 163a. sesión, el 19 de noviembre de 1948, relativa a la prohibición del arma atómica y a la reducción en una tercera parte de los armamentos y las fuerzas armadas de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad [S/1216].

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad tiene ante sí la resolución 192 (III)